



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** EX-2022-17338432- -GDEBA-DPTLMIYSPGP MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES "Readecuación del Arroyo San Francisco – Tramo Avenida Zapiola - Avenida Montevideo, localidad de Bernal Oeste Partido de Quilmes"

---

VISTO el expediente EX-2022-17338432- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley Nacional Nº 25.675, las Leyes Provinciales Nº 11.723, Nº 15.164, Nº 15.309 y Nº 15.391, los Decretos Nº 89/22 y Nº 199/22, la Resolución OPDS Nº 492/19, y,

#### CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado "Readecuación del Arroyo San Francisco – Tramo Avenida Zapiola - Avenida Montevideo, localidad de Bernal Oeste Partido de Quilmes", a ejecutarse en la localidad de Bernal Oeste, partido de Quilmes, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley Nº 11.723;

Que el proyecto consiste en la reconstrucción y readecuación del canal existente que conforma el Arroyo San Francisco, en el tramo entre la Avenida Zapiola y la Avenida Montevideo en una longitud de 638 m. El presente proyecto se encuentra incluido dentro del Plan de obras del 2018 de la cuenca San Francisco-Las Piedras-Santo Domingo en el Partido de Quilmes, que incluye las obras de Entubamiento canal Bermejo etapa 1B, Readecuación canal confluencia SF-LP etapa 1C, del partido de Quilmes. Su objetivo es recomponer el sistema de desagües existente en un tramo que es un nudo crítico de la red, restaurando las secciones hidráulicas deterioradas por las fallas estructurales y la contaminación, garantizando la capacidad de conducción y al mismo tiempo revirtiendo el deterioro medioambiental;

Que en orden 25 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental y Bienes Comunes informa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes ni condicionantes en el marco de la Resolución 492/19;

Que, según consta en orden 28, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que en orden 31, obra Informe Técnico Final bajo (IF-2023-00869794-GDEBA-DEIAOMAMGP) y en orden 34 ha tomado intervención el Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras sin realizar objeciones a lo actuado;

Que en orden 36 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los requerimientos enunciados en Anexo I (IF-2023-02860194- GDEBA-DPEIAMAMGP) los cuales deberán formar parte de la presente resolución;

Que en orden 38 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental considera que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno Nacional, Provincial y Municipal;

Que en orden 49 ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno y en orden 64 ha tomado intervención Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL  
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “Readecuación del Arroyo San Francisco – Tramo Avenida Zapiola - Avenida Montevideo, localidad de Bernal Oeste Partido de Quilmes”, a ejecutarse en la localidad de Bernal Oeste, partido de Quilmes, presentado por el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, descripto en el Anexo I (IF-2023-02860194- GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos enunciados en el Anexo I (IF-2023-02860194-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario  
Date: 2023.05.09 14:51:45 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2023.05.09 14:51:46 -03'00'

## ANEXO I

El presente analiza el proyecto “**Readecuación del Arroyo San Francisco – Tramo Avenida Zapiola - Avenida Montevideo, localidad de Bernal Oeste - Partido de Quilmes**” a ejecutarse en el Partido de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires, y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires por la Dirección Provincial de Hidráulica, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, bajo el expediente: EX-2022-17338432- -GDEBA-DPTLMIYSPGP.

### I. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (extraído del EIAS):

El presente proyecto se desarrollará en el extremo Oeste del partido de Quilmes, entre las avenidas Montevideo y Zapiola, ambas transversales al Arroyo San Francisco. El mismo consiste en la **reconstrucción y readecuación del canal existente que conforma el Arroyo San Francisco, en el tramo entre la Avenida Zapiola y la Avenida Montevideo en una longitud de 638 m.**(Figura 1)

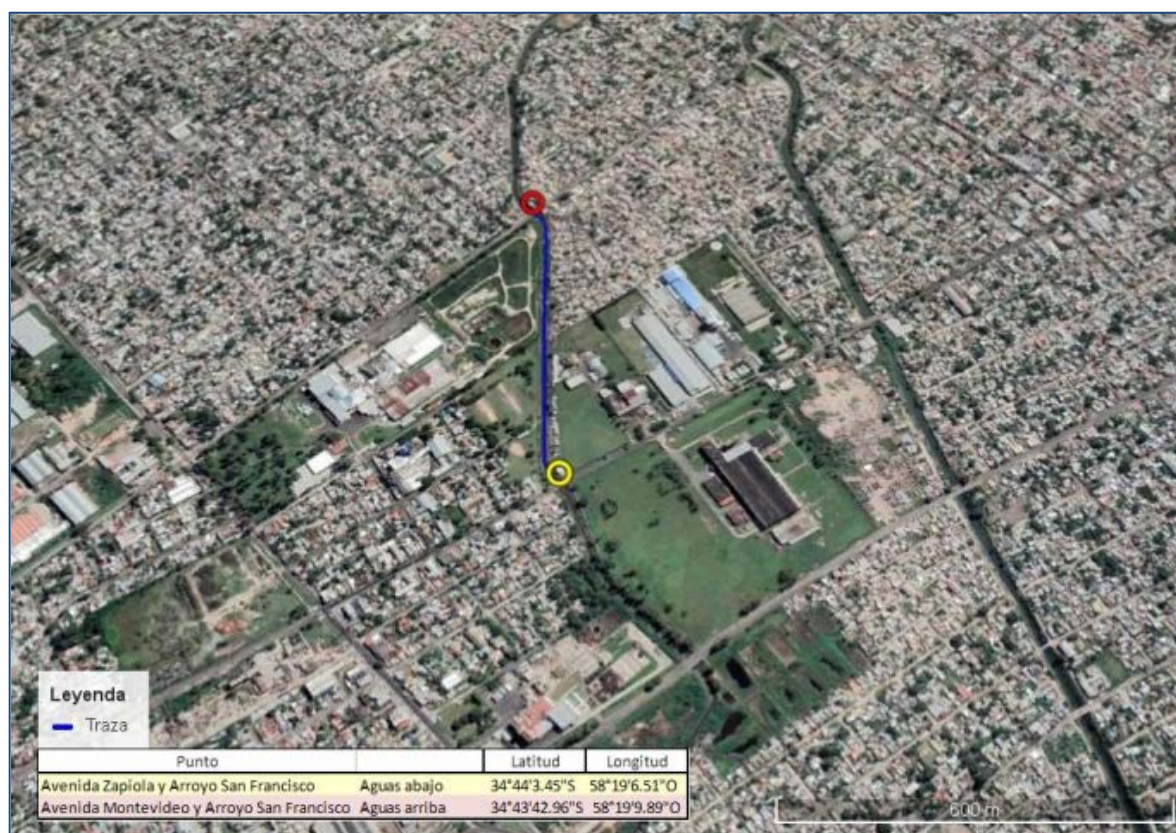


Figura 1: Ubicación del sector de la obra a ejecutar. Fuente: EIAS (DEA-DPH)

Este proyecto se encuentra incluido dentro del **Plan de obras del 2018** de la **cuenca San Francisco-Las Piedras-Santo Domingo** en el Partido de Quilmes, que incluye las obras de Entubamiento canal Bermejo etapa 1B, Readecuación canal confluencia SF-LP etapa 1C, del partido de Quilmes.

El **objetivo** es recomponer el sistema de desagües existente en un tramo que es un nudo crítico de la red, restaurando las secciones hidráulicas deterioradas por las fallas estructurales y la contaminación, garantizando la capacidad de conducción y al mismo tiempo revirtiendo el deterioro medioambiental.

La implementación de las medidas estructurales previstas en la cuenca, contribuirá a la disminución de la magnitud de los anegamientos, morigerando principalmente las malas condiciones sanitarias actuales basándose únicamente en lo referido al componente drenaje. Dichas medidas, a su vez, impulsarán otras, tales como sistematización en la recolección de residuos sólidos urbanos.

La obra mejorará la **captación y conducción** de excedentes hídricos generados en la cuenca, a través del revestimiento con Celdas de Alto Desempeño rellenas de hormigón, lo que, por un lado, disminuirá el coeficiente de rugosidad con respecto del actual y por otro, le confiere cierta flexibilidad a la protección. Dichas geoceldas se apoyarán sobre otra capa de geoceldas rellenas del suelo local arenoso.

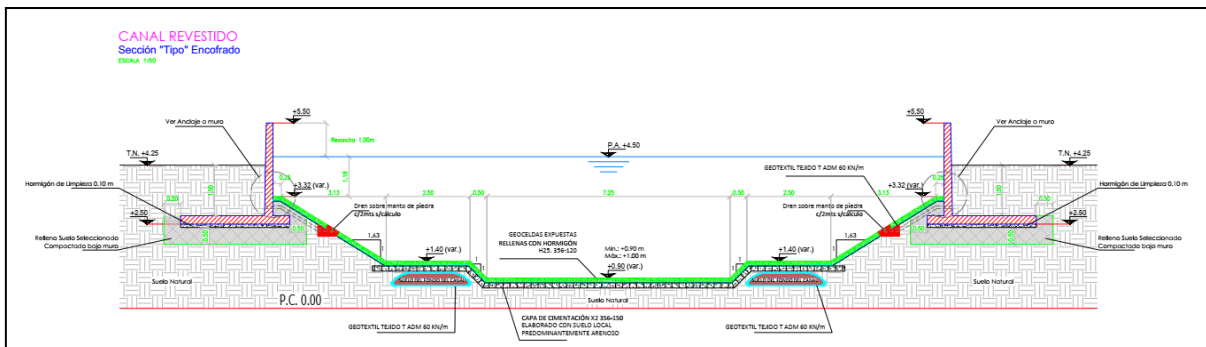
Asimismo, **disminuye el riesgo de afectación de personas** asentadas en el área, principalmente referida a riesgos para su salud por contacto con aguas contaminadas (enfermedades de origen hídrico), así como también, mejora el **aprovechamiento del espacio**.

El sector de influencia de la obra, corresponde al urbano residencial con algunos sectores industriales planificados. El área de influencia directa del proyecto, está conformada principalmente por una zona industrial. Sin embargo, en el sector ubicado entre las Calles Comandante Franco y Montevideo se puede observar un gran crecimiento de la zona residencial en los últimos años.

### **Componentes del Proyecto**

El proyecto consiste en la conformación de un canal trapecial de sección compuesta de 7.25 m de ancho de fondo central; hacia ambos lados, taludes 1V:1H en una altura de 0.50 m, desarrollando bermas a cada lado de 2.50 m de ancho cada una. Posteriormente,

contaludes 1V:1.63H alcanzará el tirante de 2.42 m desde el fondo, y mediante bermas horizontales en una longitud de 0.25 m, interceptará la pared del muro. De este modo totaliza un ancho de 20.0 m. Esta conformación se realizará en un tramo de 618 m. (Figura 2)



**Figura 2:** Sección Canal Revestido. Fuente: EIAS (DPH)

Inmediatamente aguas abajo de la Avenida Zapiola, y aguas arriba de la Avenida Montevideo, en longitudes de 10 m, se procederá a ejecutar una transición, desde los taludes superiores, para empalmar con la sección donde desembocan los desagües pluviales existentes en margen izquierda y compatibilizar las secciones transversales de los puentes de ambas avenidas.

Los muros autoportantes con los que remata la sección en ambas márgenes, resultan de 3 m de alto, fundados a cota 2.50 m IGN, apoyados sobre una base de hormigón de limpieza de 0.10 m de espesor. El tramo de transición, aguas abajo de la Av. Zapiola, llevará por debajo del muro y su base de hormigón H10, geoceldas de alto desempeño de 0.20 m de espesor rellenas de hormigón H25, hasta la cota de fundación en coincidencia con el fondo de la sección.

Debajo del puente de Av. Montevideo se procederá a revestir el fondo de la sección, y en una longitud de 10 m aguas abajo de este puente, se realizará el perfilado y protección de la sección para compatibilizar las protecciones a ejecutar con la existente.

La sección completa contará con una altura total mínima de 4.5 m desde el fondo hasta el coronamiento del muro. En el extremo aguas arriba del tramo, progresiva 638 m, la sección se implantará en cota 1.0 m IGN, y en el extremo aguas abajo, en cota 0.90 m IGN.

La obra se completa con sumideros para calles de tierra y pavimentadas, y en todas las descargas de los mismos a ejecutar y de los existentes en el tramo, conjuntamente con los



inmediatamente ubicados aguas abajo del Puente de Av. Montevideo, se incluirán compuertas automáticas (clapetas).

Por sobre la calle lateral en margen derecha, se ejecutará un pavimento asfáltico con cordón-cuneta.

Por las características del área en donde se llevará a cabo el proyecto, se estima que las tareas constructivas podrían llegar a producir excedente de suelo. A tal efecto, y en el caso que esto ocurra, se han identificado potenciales sitios de disposición en una distancia de 40 km, los que han sido autorizados por la municipalidad de Quilmes.(Figura 3)



Nombre industria	Dirección	Latitud	Longitud	Marca en el earth	Superficie (Ha)	m3 cauce	h max minima (m)
COMPAÑIA BERNAL S.A.	Comandante Franco 4901, Bernal Oeste, Quilmes	34°43'54.83"S	58°19'18.01"O	A	2,9	14500	0,5
RENDERING S.A.	Cerrito 4891, Bernal Oeste, Quilmes	34°44'2.08"S	58°19'16.05"O	B		14500	
ALGEON S.A.	Zapiola 4551, Bernal Oeste, Quilmes	34°43'57.17"S	58°19'3.77"O	C1	1,4	14500	1,0
				C2	0,8	14500	1,8
ALCEMAR S.A.	Zapiola 4561, Bernal Oeste, Quilmes	34°43'55.31"S	58°18'59.59"O	D		14500	
FIBRAS ARGENTINAS S.A.	Zapiola 4551, Bernal Oeste, Quilmes	34°43'51.96"S	58°18'54.12"O	E		14500	
DOMEC-SAFIC S.A.	Zapiola 2700, Bernal Oeste, Quilmes	34°44'2.69"S	58°18'53.65"O	F	7,4	14500	0,2
				Y	0,78	14500	1,9
				Z	6,27	14500	0,2

**Figura 3:** Identificación de potenciales sitios de disposición elaborado por la DPH y autorizado por la Municipalidad de Quilmes

Con respecto a los residuos sólidos urbanos que se pudieran llegar a generar mientras dure la ejecución de la obra, se informa que serán responsabilidad del Área de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Quilmes.

**II. Se relevaron en el EIAS las principales ACCIONES identificadas como potencialmente GENERADORAS DE IMPACTOS para el proyecto:**

- ✓ Instalación del Obrador
- ✓ Demolición /rotura de pavimentos y veredas
- ✓ Movimiento de suelos, disposición de escombros y suelos.
- ✓ Remoción de obstáculos
- ✓ Tratamiento de interferencias
- ✓ Hormigonado de conductos instalación de sumideros en calles de tierra y pavimentadas
- ✓ Pavimentación
- ✓ Construcción y reconstrucción de veredas/pavimentos

***A continuación se expone una descripción breve de los principales impactos identificados, que se presentan en el EIAS de referencia, según las distintas etapas del proyecto:***

#### **Etapa de Construcción:**

Como en el caso de cualquier obra civil localizada en un área urbana, el Proyecto producirá principalmente, durante su construcción, interferencias perjudiciales con las actividades desarrolladas en su respectiva área de ocurrencia y con su infraestructura asociada.

Corresponde señalar, en primer lugar, que ya desde la implantación del obrador se produce la generación de expectativas en la población de la cuenca, respecto de una mejor calidad de vida derivada de la disminución del riesgo de exposición a inundaciones (revalorización inmobiliaria de las zonas o barrios involucrados), como asimismo el eventual aumento de la actividad económica del área de implantación del proyecto.

Se considera que el potencial efecto negativo a registrarse en el componente **calidad de aire**, estará limitado a esta etapa y localizado al área correspondiente a cada frente de obra respectivo; se considera poco significativo teniendo en cuenta que las acciones se llevan a cabo en un área preponderadamente industrial y con inicio y fin en dos avenidas muy transitadas, mencionándose que podrá mitigarse a través de la implementación de medidas de mitigación y programas del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAyS) de la obra.

Las viviendas identificadas sobre la margen derecha de la traza de la obra proyectada (predominantemente asentamientos precarios), así como los fondos de zonas industriales registrados sobre la margen izquierda, se verán afectadas aunque de manera indirecta, ya que se encuentran fuera del ancho de traza a readecuar.



Las potenciales afectaciones se vinculan con la ocurrencia de interferencias perjudiciales con la infraestructura de servicios por **sobrecarga de la red vial** (sobre avenidas Zapiola y Montevideo), interferencia con la **infraestructura de transporte** (circunscripto a la etapa de movilización de equipos a la zona de obra), **interferencias accidentales con ductos no identificados** en la información de base de que se dispuso para la elaboración del Proyecto.

Si bien la metodología constructiva definida en la etapa de desarrollo de la ingeniería de detalle, determinará el alcance de los impactos a generarse, se identifican los siguientes como principales efectos:

**Problemas con el tránsito:** la pavimentación a efectuarse en la margen derecha del arroyo podría afectar la entrada y salida a las viviendas que se encuentran entre las calles Comandante Franco y Avenida Zapiola, provocando inconvenientes en la circulación diaria de vehículos y peatones.

**Manejo y Disposición de excedentes de suelos:** debido a las características del área en que se implantará el Proyecto, se estima que las tareas constructivas podrían producir excedente de suelo que deberá ser transportado hasta sitios sujetos a la autorización municipal.

**Manejo y Disposición de residuos:** gestionado a través del Área de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio, previo inicio de obras y durante todo el periodo de ejecución de las mismas.

**Contingencias:** si bien el área de implantación del Proyecto es mayoritariamente industrial, se puede observar un sector de características urbanas sobre la margen derecha del arroyo, particularmente entre las calles Comandante Franco y la Avenida Zapiola. Las actividades de ejecución de la obra (circulación de maquinaria y equipos) podrían generar accidentes y/o eventos de contaminación así como potencial riesgo de inseguridad. En ese contexto, se propone el desarrollo en el marco de un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAyS) de la obra (por parte de la empresa Contratista), de un **Plan de Contingencias** y un **Plan de Difusión a la Comunidad**, donde se tomen en consideración las principales contingencias y la comunicación en forma continua a la población de los avances y tareas de las obras, a fin de evitar o reducir los aspectos señalados.

**Intrusión visual en el paisaje:** aunque las principales acciones constructivas de esta obra constituyen acciones que afectan el paisaje urbano, se estima que son de baja intensidad y duración, debido a las características locales identificadas. Se propone la implementación de

medidas de restauración, a través de programas específicos del PGAYs como por ejemplo un **Plan de Recuperación Paisajística/Forestación**, que contemple no solo la forestación, sino también la parquización de aquellos sectores afectados en forma directa por las obras.

### **Etapa de Operación:**

**Aclaración:** En la página 134 sólo se enuncia el título que corresponde a esta etapa, pero a continuación se indican una serie de impactos que puede deducirse pertenecen a la etapa de construcción (los cuales fueron incluidos más arriba en este mismo ítem) y algunos otros a la etapa de operación; los mismos se enumeran a continuación.

**Reducción de eventos de inundación:** habrá un efecto netamente beneficioso sobre todos los sectores involucrados con las obras, ya que se reducirán los inconvenientes a que estaban sometidos periódicamente a causa de las inundaciones. Esto, redundará en un beneficio para: la calidad de vida de la población directamente afectada, derivada de la barrera al desborde por crecidas y la mayor y mejor evacuación de caudales de inundación. Esto producirá una mejora notable en lo que hace a la disminución del riesgo de exposición a aguas contaminadas por parte de dicha población, desaparición de afectaciones y daños propios de dichas inundaciones como accidentes, disminución de riesgos de enfermedades generadas por tal situación, etc. disminución de los costos por afectación de bienes muebles e inmuebles, actividades económicas (tanto por interrupción de la actividad en sí como por la interrupción del transporte de materiales), infraestructura urbana y de servicios en general, acciones de evacuación y asistencia, etc.; el funcionamiento de toda la infraestructura, principalmente la de transporte y vial, que se verá influenciado positivamente por la reducción de los daños que frecuentemente producen las inundaciones.

**Revalorización del paisaje urbano:** en el área de influencia del Proyecto, al disminuir la probabilidad de anegamientos en los mismos y la potencial implementación de un Plan de Restauración Paisajística/Forestación, siguiendo la normativa municipal.

**Mejoramiento de la calidad de los suelos:** al impedir su ulterior contaminación por desbordes del curso y arrastre al mismo de distintos tipos de desechos tanto líquidos como sólidos.

**Control de ambientes propicios para la proliferación de vectores y agentes patógenos** como consecuencia de las acciones de mantenimiento de las obras.

Adicionalmente, se mencionan una serie de Fichas de Evaluación de Impacto Ambiental, listadas y codificadas según se indica a continuación y presentadas en una **tabla** en la cual se realiza la **valoración** de cada uno de los impactos.

CÓDIGO	IMPACTO AMBIENTAL	*C	I	E	D	R	CR
IA F – 1	instalación del obrador durante la etapa de construcción	⊖	2	1	2	1	14
IA F – 2	Alteración del Paisaje y Biota durante la etapa de construcción	⊖	1	1	2	1	10
IA F – 3	Contaminación del agua etapa de construcción	⊖	1	2	2	2	8
IA F – 4	Alteración Calidad del Aire durante la etapa de construcción	⊖	2	1	1	1	12
IA F – 5	Alteración de la calidad del suelo	⊖	1	1	1	1	4
IA F – 6	Generación Empleo	⊕	1	1	2	1	10
IA F – 7	Molestias a los vecinos	⊖	1	1	2	1	10

\*Referencias: C=Carácter, I=Intensidad, E=Extensión, D=Duración, R=Reversibilidad, CR=Criticidad.

**Figura 4:** Codificación de los Impactos Ambientales. (Fuente: EIAS/ DEA-DPH).

Nota: Cabe aclarar que más allá de esta tabla en la que se califica cada impacto según el **índice de valoración de impactos (VIA)**, luego no se adjuntan dichas fichas. Allí el único impacto que alcanza un valor de **criticidad media** (siendo este el valor más alto) es el referido a la **Instalación del Obrador**.

**III. Se presenta a continuación una tabla con los principales impactos y medidas mitigantes identificadas tanto para la etapa constructiva, como para la post-constructiva del Proyecto tal cómo se presentan en el EIAS de referencia:**

ETAPA CONSTRUCTIVA	MITIGACIÓN
Acondicionamiento del terreno para las obras	Compatibilizar los trabajos de acondicionamiento del terreno con los requerimientos y criterios constructivos establecidos en las Especificaciones Técnicas del Proyecto. Tomar las debidas precauciones, al inicio de las obras, de desratización y/o desinfección, a fin de evitar invasiones en áreas vecinas.

ETAPA CONSTRUCTIVA	MITIGACIÓN
Ordenamiento de la circulación pública	Minimizar las interrupciones a la circulación pública (vehicular o peatonal), y evitar inconvenientes y/o accidentes, mediante la provisión de medios alternativos de paso (pasarelas, puentes, planchas), el señalamiento precaucional adecuado de calles; implementación de medidas de seguridad como la correcta protección con vallados efectivos, e información al público con la debida anticipación de cualquier desvío.
Interferencia con redes de otros servicios	Ajustar el relevamiento de la infraestructura de servicios, con el fin de planificar las obras. En caso de ser inevitable la interferencia, coordinar un plan de acción con la debida anticipación. Mantener permanente y apropiadamente informada a la población del área sobre la posibilidad de interrupción de servicios
Acopio y transporte de materiales	Evitar o minimizar el arrastre de materiales sueltos por acción de las aguas, mediante la protección de las áreas expuestas con distintos tipos de cubiertas. Construcción de obras que intercepten o conduzcan el escurrimiento superficial; Limitar la carga máxima de transporte de material suelto; humedecimiento o cobertura del material para evitar que se desparrame o vuelque.
Obrador	La ubicación y diagramación del obrador deberá considerar la provisión de agua potable, disposición de efluentes sanitarios y domésticos en forma separada y con el tratamiento adecuado (baños químicos, cámara séptica, cloración). Los sanitarios deben contemplar ambos sexos. Provisión de adecuados sistemas de disposición final de combustibles, aceites y otros desechos (recinto de contención, impermeabilización). Conocimiento y seguimiento de las normas de seguridad e higiene vigentes.
Gestión de residuos y control de contaminación	Implementación de áreas de depósito transitorio (contenedores) y planificación de los lugares de disposición final junto a la Municipalidad de Quilmes. Control del arrastre del polvo mediante barrido, rociado o lavado según condiciones del sitio. Reutilización, remoción o tratamiento y disposición de residuos de acuerdo con sus características y según lo estipulado en la legislación vigente: Ley Provincial N° 11720/96 y su Decreto Reglamentario N° 806/97
Ruidos y calidad del aire	Cumplir la normativa vigente en materia de ruidos molestos: Resolución N° 159/96 (SPA), Ley 11.459/93 y su Decreto Reglamentario N° 1741/96 que adopta la Norma IRAM N° 4062/84. No superar los niveles guía de calidad de aire ambiente estipulados en ANEXO III del Decreto 3395/96, que reglamenta a la Ley Provincial N° 5965/58 en materia de efluentes gaseosos. Efectuar el mantenimiento periódico de filtros y válvulas, de maquinarias y equipos y utilizar combustibles de bajo contenido de azufre a fin de reducir emisiones contaminantes.

ETAPA CONSTRUCTIVA	MITIGACIÓN
Plan de evacuación	Ante la posibilidad de incendio, explosión, inundaciones, tormentas o accidentes graves deberá preverse un plan que incluya un adecuado estado y mantenimiento de los caminos de obra, sistema de comunicaciones interno de obra; permanencia de vehículos de transporte de personal en áreas estratégicas del Proyecto; divulgación previa de la localización de emergencia en sectores estratégicos; estructura de seguridad –higiene y primeros auxilios; entrenamiento del personal de vigilancia en lucha contra incendios; identificación de centros asistenciales y modo de acceder con rapidez.
ETAPA POST CONSTRUCCIÓN	MITIGACIÓN
	Implementación de acciones de restauración para recuperar las condiciones ambientales previas o establecer otras nuevas de mejor calidad, limpieza de los sitios de obras, limpieza y remoción de desechos sólidos y líquidos remanentes, restauración de elementos dañados; relleno, nivelación y potencial recomposición de áreas perturbadas.

**Nota:** Cabe resaltar que en dicho EIAS se aclara que “...las Medidas de Mitigación recomendadas, pueden ser ajustadas a medida que los trabajos se desarrollen y en virtud de las modificaciones que se presenten...”

Adicionalmente, en el **Programa de Seguimiento y Monitoreo Ambiental del PGAY S** se mencionan una serie de fichas en las que se describen las medidas de mitigación a monitorear.

#### **IV. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (PGAY S) (transcripto del EIAS)**

Para el Proyecto en análisis, se han identificado un conjunto de Programas considerados esenciales y que establecen los requerimientos mínimos a ser incluidos en el PGAY S de la obra, debiendo complementarse con los condicionamientos que surjan en la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto emitida por el Ministerio de Ambiente, y aquellas adecuaciones que la Contratista y/o la Inspección considere necesario incluir.

La Contratista deberá presentar previo al inicio de las obras, conjuntamente con el Plan de Trabajo Definitivo, el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAY S) correspondiente a la presente obra, el que deberá desarrollarse para la etapa constructiva (desde el inicio hasta la recepción definitiva de la obra). No obstante, se recomienda la incorporación de todos aquellos aspectos requeridos para el buen manejo ambiental y social durante toda la vida útil de la obra.

A continuación, se sintetizan los programas que como mínimo deberán ser incluidos en el PGAY S, pudiendo complementarse con aquellos que la Contratista considere oportuno incluir y si surgen otros programas de la declaratoria del Ministerio de Ambiente PBA.



1. Programa de Manejo del Obrador
2. Programa de Ordenamiento de Circulación Vehicular
3. Programa de Comunicación y Difusión
4. Programa de Cumplimiento Legal, Permisos y Autorizaciones
5. Programa de Gestión de Residuos Sólidos y Efluentes Líquidos
6. Programa de Seguimiento y Monitoreo Ambiental
7. Programa de Transversalidad de Género
8. Programa de Gestión de Interferencias
9. Programa de Prevención de Emergencias y Plan de Contingencias
10. Programa de Capacitación al Personal

**V.PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO AMBIENTAL (extraído del EIAS). Si bien este programa se encuentra incluido en el Plan de Gestión Ambiental, por la importancia del mismo se hace una reseña de lo presentado en el EIAS.**

Durante la etapa de construcción, este programa estará muy ligado al de verificación de cumplimiento de las Medidas de Mitigación. Sin embargo, su espectro de acción debe ser más amplio para detectar eventuales conflictos ambientales no percibidos en el Estudio de Impacto Ambiental y aplicar las medidas correctivas pertinentes. Se confeccionarán listas de chequeo a partir del Estudio de Impacto Ambiental elaborado con posibilidad de incluir elementos ambientales nuevos.

#### **Actividades y Medidas a implementar**

El Responsable Ambiental inspeccionará la obra regularmente. Deberá evaluar la eficacia de las medidas propuestas para mitigar los impactos negativos y proponer los cambios necesarios cuando lo considere. El objetivo será en todo momento minimizar efectos no deseados vinculados a la obra.

Como se mencionó anteriormente este programa consta de la verificación de medidas de mitigación que se presentan en una serie de fichas

Las medidas a las que se hace referencia son las siguientes:

**MIT – 1** Control de Vehículos, Equipos y Maquinaria Pesada

**MIT – 2** Control de Emisiones Gaseosas, Material Particulado, Ruidos y Vibraciones.

**MIT – 3** Control de excavaciones, remoción del suelo

**MIT – 4** Control de calidad de agua superficial

**MIT – 5** Control de acopio y utilización de materiales e insumos

**VI. Se deberá dar cumplimiento a los siguientes CONDICIONAMIENTOS:**

1. La Contratista deberá presentar una ampliación del EIAS que contenga mínimamente: memoria descriptiva y planos con la ubicación exacta de las obras y una descripción detallada de cada una de las tareas necesarias para ejecutarlas. Se deberá describir: equipos que se utilizarán para realizar las tareas de readecuación del cauce, la metodología de extracción de los sedimentos, y si fuera necesaria la disposición transitoria del suelo extraído, las características de los sitios destinados a tal fin y del transporte del material extraído hacia los sitios de disposición final.

2. De acuerdo a lo manifestado mediante NO-2022-32726888-GDEBA-DPHMIYSPGP, se deja constancia que no corresponde el requerimiento a la Dirección Provincial de Hidráulica las autorizaciones otorgadas por la Autoridad del Agua - A.D.A. de acuerdo a la Resolución N°2222/19 y complementarias, toda vez que la misma forma parte de la Subsecretaria de Recursos Hídricos hecho por cuanto esta tiene poder de policía sobre la revisión y aprobación de los proyectos hidráulicos que pudieran presentarse por parte de otros organismos del estado provincial y/o municipal y, consecuentemente, la norma está dirigida a los administrados que pretendan realizar algún tipo de emprendimiento en predios de su propiedad.

3. La ubicación del obrador, se deberá consensuar con el Municipio; asimismo la firma adjudicataria deberá confeccionar una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar en el mismo.

4. La Contratista de la obra deberá desarrollar y ejecutar un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAyS) específico para el proyecto tanto para la Etapa Constructiva como de Finalización de Obra. Este documento deberá incluir como mínimo el contenido del PgayS presentado en el EIASy la incorporación de las **recomendaciones** realizadas en esta evaluación en el **ítem VI**. En caso de corresponder, se incluirá el detalle de todos los Programas mencionados en este documento y deberá estar rubricado por los profesionales intervinientes -de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados, los que deben encontrarse inscriptos y habilitados en el Registro de Profesionales de este Ministerio.

5. El PgayS y todos los Programas que éste contempla, deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra

independientemente de su pertenencia a la Contratista o a terceros involucrados; y serán presentados ante este Ministerio de Ambiente.

6. El PGAYs deberá garantizar una efectiva articulación con las Políticas de Higiene y Seguridad Laboral; correcta segregación y disposición de los distintos tipos de residuos generados; adecuada gestión respecto de las emisiones de ruidos; agilidad para la ejecución del Plan de Emergencias y Contingencias. Deberá ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra.

7. La contratista deberá presentar un Plan de Monitoreo que incluirá como base el que consta en el EIAS complementado con el desarrollado por el Departamento de Laboratorio de este Ministerio, el cuál consta en el ítem VI de este documento. Los sitios de monitoreo deberán ser estratégicamente seleccionados teniendo en cuenta la extensión del área involucrada en la obra, debiendo permitir arribar al diagnóstico certero de la calidad de suelo/sedimento y agua superficial. La totalidad de los análisis de calidad de agua y sedimentos solicitados en el Plan de Monitoreo deberán realizarse bajo protocolos oficiales con certificados de cadena de custodia por laboratorios habilitados según Resolución 41/14.

8. Tal como se indica en el PGAYs, la contratista será la responsable de la comunicación a la comunidad previa aprobación de las áreas técnicas de la Dirección Provincial de Hidráulica. El **Programa de Comunicación y Difusión/gestión de reclamos** finalmente diseñado por el contratista deberá incluir como mínimo lo presentado en el PGAYs, comunicación con frentistas de la obra y con instituciones sensibles ligadas a las obras, comunicación fluida entre contratista y autoridades municipales y en el caso que se considere necesario, comunicación en medios masivos. También se deberá distribuir material gráfico, priorizando sitios con afluencia de población tales como sedes municipales, escuelas, comisarías, clubes, sociedades de fomento y centros vecinales; estaciones de servicio cercanas y grandes comercios.

9. Se deberá proveer a los vecinos de un mecanismo eficiente para realizar denuncias y reclamos (números telefónicos, direcciones de correo, oficinas con horario de atención, funcionarios disponibles, etc.) y se concientizará a la población de la utilidad y necesidad de usar este mecanismo de comunicación con la empresa encargada del sistema para sus reclamos.

10. A fin de realizar una adecuada gestión integral de los residuos generados, se deberá cumplir con la legislación vigente en la materia.

11. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos

en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles en el obrador ante cualquier requerimiento de este Ministerio de Ambiente, a partir del inicio de las obras.

12. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá informar a este Ministerio sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.

13. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá comunicar a este Ministerio sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.

14. En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, la Dirección Provincial de Hidráulica deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revalorización de impactos, etc. En caso de no haberse verificado cambios relevantes, igualmente deberá informarlo ante este Ministerio de Ambiente.

15. Informar a este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, el inicio de la obra en su etapa constructiva, con 15 días de anticipación, pudiéndose realizar inspecciones en cualquier momento, bajo estricto cumplimiento de lo establecido en la presente y en el marco de la Ley 11.723.

### **Observaciones:**

1. Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por la Dirección Provincial de Hidráulica, la que posee carácter de Documento Público, por lo que comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.
2. El presente Informe se circunscribe solamente a las obras descritas en el ítem I.
3. Se deja constancia que en el marco de la Resolución 557/2019, la cual establece los procedimientos de participación ciudadana dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) prevista en la Ley N° 11.723, se ha publicado el EIAS presentado por la Dirección Provincial de

Hidráulica"Readecuación del Arroyo San Francisco – Tramo Avenida Zapiola - Avenida Montevideo, localidad de Bernal Oeste - Partido de Quilmes", desde el día 08/07/2022 hasta el día 07/08/2022, no habiéndose recibido opiniones y observaciones en el correo electrónico: [participacionciudadana@opds.gba.gov.ar](mailto:participacionciudadana@opds.gba.gov.ar), el cual se encuentra publicado a tales efectos, tal como consta a orden 28.

4. En el marco del cumplimiento del proceso administrativo vigente en la Res. OPDS 492/19 ANEXO I, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes, que no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en materia de afectación a los recursos naturales en las obras proyectadas.
5. Tanto el Plan de Monitoreo y Seguimiento Ambiental, como así también las medidas de mitigación y gestión ambiental a implementarse durante las etapas de construcción y funcionamiento\mantenimiento, y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que de ser necesario se efectuaren, podrán ser modificadas por este Ministerio de Ambiente.
6. La presente Declaración de Impacto Ambiental no exime de las obligaciones que pudieren corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal.
7. Durante la etapa operativa el comitente designado o la autoridad que corresponda, deberá promover la implementación de medidas tendientes a la conservación y mantenimiento de la obra a fin de garantizar un adecuado funcionamiento y vida útil de la misma.
8. La DPH deberá garantizar que la Contratista de las obras sea responsable ante cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención en el sitio para la ejecución de las obras.
9. El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo



que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos

10. La Dirección Provincial de Hidráulica será responsable del cumplimiento estricto de las medidas concernientes al Plan de Gestión Ambiental y Social.
11. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá comunicar y acreditar ante este Ministerio de Ambiente la cumplimentación de la totalidad de los requerimientos formulados en la presente.
12. El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.
13. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá arbitrar los medios para que el Adjudicatario de la obra atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2023.01.24 14:07:02 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2023.01.24 14:06:59 -03'00'